

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se corrió traslado de las liquidaciones presentadas por los señores CARLOS MARIO OSORIO SOTO y JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO, a nombre de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA.

Que se anexó una cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 09 de febrero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-deja sin efecto traslado
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco de Occidente S.A. y Carlos Alberto Jiménez Cardona
Demandado	: Omar Henry Ruiz Pava
Radicado	: 630014003007-2009-00156-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que en el expediente, no obra prueba de que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. se haya subrogado parcialmente respecto de las obligaciones demandadas ejecutivamente por el BANCO DE OCCIDENTE S.A.

En ese sentido, no es posible dar trámite a la cesión que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hiciere a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.¹

Igualmente, y dado que los señores CARLOS MARIO OSORIO SOTO y JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO carecen de derecho de postulación para representar a las partes en estas diligencias, se dispone dejar sin efecto el traslado realizado por la secretaría respecto de las liquidaciones del crédito allegadas por aquellos².

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

022 DE FEBRERO 10 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ Archivo 9 del expediente digital.

² Archivos 10, 11 y 12 del expediente digital.

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a0c1ae6db9b4fbcddc8efc1fcd1fa531c6d0e20ec07a3055b52df7e9999374**

Documento generado en 07/02/2022 11:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>